



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

CONTRATO:	C19-072
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI NIT. 890.399.000-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, HASTA TERMINAR LA TOTALIDAD DEL TRABAJO O HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019.
VALOR:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$20.222.198) MCTE
CDP No.	524 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **JEFFERSON OCORO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General Encargado, según Decreto Departamental N°. 1-3-0225 del 18 de febrero del 2019 y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **ROBERTO DUQUE MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.654.087 expedida en Sevilla (valle), representante legal de la entidad denominada **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI** con Nit No. 890.399.000-2, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

No. C19-072

de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que, de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su Misión es, “*Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación*”. En este orden es importante que la institución propenda por el mejoramiento continuo de su campo ambiental, garantizando este caso concreto el control de plagas tales como roedores, insectos voladores y rastreros en cada una de sus áreas con el fin de prevenir contaminación y proteger la salud de pacientes, familiares y trabajadores. Adicionalmente se debe dar cumplimiento con lo establecido en las normas ambientales y sanitarias, además de las de acreditación y habilitación; la no continuidad del control de plagas en la institución podría desencadenar una emergencia sanitaria, por lo que es de competencia del HUV, evitar a toda costa que la salud de sus pacientes de vea afectada. d) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: “Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” e) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU CUANTIA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.0 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG – 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). F Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (*Estatuto de contratación del HUV*) y el Manual de Contratación del HUV (*Resolución 3808 de 2014*), se invitó a ofertar los servicios requeridos por la entidad, vencido el plazo para presentar propuesta solo se presentó una sola oferta, la cual fue evaluada por la jefe de la oficina Coordinadora de gestión logística del HUV encontrándola recomendable para realizar el objeto del presente contrato y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios para realizar el suministro, recargas, compra y mantenimiento de extintores del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A. Descripción de los Equipos:

Recarga y/o Revisión de Extintores

REVISIÓN Y/O RECARGA		
Tipo Extintor	Capacidad	Existencia
ABC	5 lbs	3
ABC	10 lbs	46

9



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

<i>ABC</i>	<i>20 lbs</i>	<i>42</i>
<i>ABC</i>	<i>80 lbs</i>	<i>2</i>
<i>ABC</i>	<i>150 lbs</i>	<i>1</i>
<i>Agua</i>	<i>2.5 galones</i>	<i>28</i>
<i>BC</i>	<i>20 lbs</i>	<i>4</i>
<i>C02</i>	<i>5 lbs</i>	<i>64</i>
<i>C02</i>	<i>10 Lbs</i>	<i>21</i>
<i>C02</i>	<i>15 lbs</i>	<i>2</i>
<i>C02</i>	<i>20 lbs</i>	<i>6</i>
<i>K</i>	<i>2.5 galones</i>	<i>2</i>
<i>SOK</i>	<i>3.7 kg</i>	<i>1</i>
TOTAL		222

El servicio de recarga debe incluir el servicio de recogida de extintores para la recarga y su distribución en cada uno de los servicios del HUV una vez se encuentran recargados.

Para la revisión de los extintores es necesario comprobar la buena accesibilidad, el buen estado aparente de conservación, seguros, precintos de seguridad, inscripciones, manguera, comprobación del estado de carga del extintor (peso y presión) y del botellín de gas y el estado de todas las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera).

Compra de Extintores

COMPRA			
<i>Tipo Extintor</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Color</i>
<i>C02</i>	<i>5 lbs</i>	<i>43</i>	<i>Aluminio Rojo</i>
<i>Agua</i>	<i>2.5 galones</i>	<i>12</i>	<i>Verde</i>
<i>Agua</i>	<i>2.5 galones</i>	<i>14</i>	<i>Plateado</i>

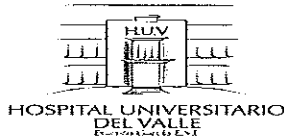
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados. **2.** Cumplir con el tiempo de entrega que sea estipulado para la compra, recarga y mantenimiento de los extintores que se requieren. **3.** Recolectar y disposición final de extintores solkaflan. **4.** el contratista realizara pruebas hidrostáticas en los gabinetes de toda la institución. **5.** realizar la revisión de Red Hidráulica contra incendios. **6.** Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. **7.** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **8.** Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. **9.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 11. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 12. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 13. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 14. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 15. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 16. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 17. Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 18. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato le imparta el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 19. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 20. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 22. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. 23. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 24. El servicio de recarga debe incluir el servicio de recogida de extintores para la recarga y su distribución en cada uno de los servicios del HUV una vez se encuentran recargados, con el acompañamiento y asesoría de la Brigada de Emergencia del HUV. 25. El servicio de compra de los extintores debe incluir la distribución de los mismos, conforme a las normas de habilitación propias de un Hospital y con el acompañamiento y asesoría de la Brigada de Emergencia del HUV. 26. El contratista debe realizar el mantenimiento de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 Y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores. **CUARTA - INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma establecido por el contratante. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9º) del acuerdo 007 de 2014 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE 1- Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **A).** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. **C)** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **D)** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de prestación de servicios es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$20.222.198) MCTE** incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El Hospital



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

Universitario del Valle "Evaristo García " pagara al contratista de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** cuando se realice la entrega total de la compra de los extintores. **SEGUNDO PAGO:** cuando se realice la entrega total de la recarga y /o revisión de los extintores. Para cada pago se deberá contar con la previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura y acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEPTIMA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta terminar la totalidad del trabajo o hasta el 30 de junio de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **NOVENA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual. **DECIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. d. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. 19-072

por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de El jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Logística del HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: 1.Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3.Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5.Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a

4



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. De igual forma, el Supervisor deberá acatar lo dispuesto en la Resolución N°. DG-3809-2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. - HUV." Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado. **A).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **B).** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **C).** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **D).** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **E).** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **F).** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **G).** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **H).** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **I).** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **J).** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **K).** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **VIGESIMA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios -- Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19 - 072

007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEPTIMA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E en caso de requerirse en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA OCTAVA- TRGESIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **TRIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$20.222.198) MCTE IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 28 de febrero de 2019, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA QUINTA-CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de

4



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO,
RECARGAS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-072

copiá, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **TRIGESIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección Avenida las américas 20 N 54 B/Versalles, Teléfono 8821252-6674119, correo electrónico comando@bomberoscali.org.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato,
del año Dos Mil Diecinueve (2019).

15 ABR 2019

EL CONTRATANTE:

JEFFERSON OCORO MONTAÑO
GERENTE GENERAL ENCARGADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

ROBERTO DUQUE MORA.
REPRESENTANTE LEGAL
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CALI
C.C No. 16.654.087 SEVILLA

Elaboró: Camilo Sánchez Valencia - Apoyo jurídico Agesoc

Revisó: Viviana Bolaños Profesional administrativa AGESOC

Esta minuta consta de nueve (9) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 524

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE ACUERDO CON:

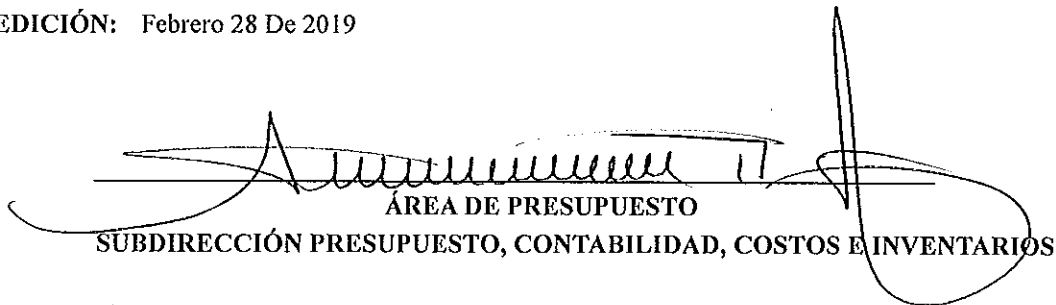
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	23,037,964.00

TOTAL 23,037,964.00

VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 28 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 692

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 524 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	20,222,198.00

TOTAL 20,222,198.00

VALOR EN LETRAS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 890399000-2

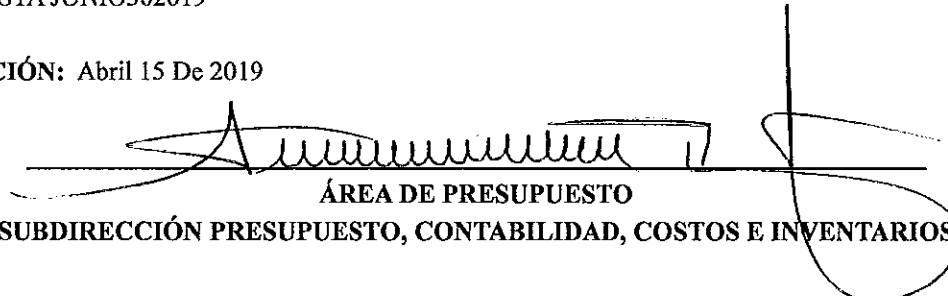
BENEFICIARIO: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS

CONTRATO: C19072

CONCEPTO: SERV SUMINISTRO RECARGAS COMPRA Y MANTENIM EXTINTO
HASTA JUNIO302019

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 15 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS